CLAUSULADO MODIFICACIÓN PRÓRROGA NO. 2 AL CONTRATO No. 264-2026, SUSCRITO ENTRE RTVC Y PORTATIL S.A.S.

Los suscritos firmantes en el contrato de prestación de servicios No. **264-2026** hemos convenido celebrar la presente modificación contractual consistente en *prórroga* previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 23/01/2026, se suscribió el Contrato No. **264-2026**, cuyo objeto es: El contratista se obliga a prestar sus servicios para el suministro de discos duros para las necesidades de los contenidos audiovisuales de RTVC.

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en UN (01) MES, contado a partir de la fecha 26/01/2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el valor del contrato No. **264-2026** se pactó por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($85.412.250) IVA INCLUIDO.**

4. Que de conformidad con lo establecido en la plataforma del SECOP II el contrato inició el día 26/01/2026.

5. Que el día 25 de febrero de 2026 se firmó la Modificación y Prórroga No. 1 al CONTRATO No. 264-2026, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de marzo de 2026.

6. Que, la supervisora Diana Eraso – Jefe de Grupo con asignación temporal de funciones de la Dirección de Canal Institucional, allegó solicitud de modificación contractual tendiente a prorrogar el Contrato No. 264-2026, de fecha 26/03/2026, la cual hace parte del presente documento que manifiesta lo siguiente: *"RTVC S.A.S., en desarrollo de su objeto social viene desarrollando a través del Canal Institucional, producciones audiovisuales provenientes de contratos interadministrativos suscritos con entidades públicas del orden nacional, así como producciones propias, para lo cual se requiere contar con diversos servicios técnicos y de personal, de tal forma que RTVC S.A.S atienda de manera oportuna las necesidades de producción de contenidos audiovisuales y producciones propias.*

 Así las cosas, y con el fin de cumplir con la actividad misional asignada a Canal Institucional que entre otras, tiene como punto de partida la suscripción de convenios, contratos interadministrativos y contratos de prestación de servicios por lo cual el día 23 de enero de 2026 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 264- 2026 entre RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC S.A.S., y PORTATIL S.A.S, cuyo objeto contractual se determinó así: "(...) El plazo de ejecución del contrato será de 1 mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.
 Una vez suscrito el contrato el 23 de enero de 2026, la Coordinación de Gestión de Presupuesto expidió el Registro Presupuestal No. 2349. Posteriormente, y una vez aprobadas las pólizas correspondientes el 26 de enero de 2026, se dio inicio a la ejecución del contrato.

El valor del contrato de prestación de servicios No.264 2026 se pactó como valor del contrato OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($85.412.250) IVA INCLUIDO.

En función de las disposiciones aplicables a su régimen de contratación privado, es viable adelantar la modificación de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC, según lo indicado en su Capítulo VI DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO del título III DE LA ETAPA CONTRACTUAL que entre otras indica: "(...) Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, durante la ejecución del contrato puede surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempos, valores, obligaciones o especificaciones entre otras.

El veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026) se suscribió la Prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No. 264-2026, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución por el término de un (1) mes y tres (3) días, fijando como fecha de terminación el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

No obstante, en el marco de la ejecución contractual, el contratista PORTATIL S.A.S. presentó el veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026) solicitud de ampliación del plazo contractual, argumentando situaciones asociadas al proceso de adquisición e importación de los discos duros objeto del contrato.

De acuerdo con lo informado por el contratista, una vez aprobada la prórroga anterior se adelantaron oportunamente las gestiones de compra para la importación de los treinta y cinco (35) discos de dos (2) TB pendientes de entrega. Sin embargo, con posterioridad a la realización de dicha orden de compra, el proveedor ubicado en los Estados Unidos informó la cancelación de la misma debido a problemas de desabastecimiento por parte del fabricante, situación que impactó los tiempos inicialmente estimados para la entrega de los elementos. Esta situación fue informada a la entidad y se encuentra debidamente soportada con la documentación remitida por el contratista.

Ante esta circunstancia, el contratista manifestó haber adelantado las gestiones necesarias para identificar una alternativa que permitiera garantizar el cumplimiento del objeto contractual, logrando la adquisición de discos de estado sólido de cuatro (4) TB, los cuales duplican la capacidad inicialmente requerida por la entidad. No obstante, este nuevo proceso implicó la realización de una nueva orden de compra y la correspondiente gestión logística de importación, lo cual ha incidido en los tiempos de disponibilidad y entrega de los equipos.
Es importante precisar que la adquisición de estos dispositivos con mayor capacidad no genera costos adicionales para la entidad, manteniéndose inalterado el valor del contrato.

En relación con el cronograma de entrega, el contratista informó que cuenta con una primera disponibilidad de cinco (5) discos, los cuales serán entregados de manera inmediata en las instalaciones de RTVC S.A.S. Así mismo, manifestó que durante el término de la prórroga solicitada se realizará la entrega progresiva de los treinta (30) discos restantes, con el fin de completar la totalidad de los elementos objeto del contrato dentro del nuevo plazo requerido.

En ese sentido, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos requeridos por la entidad, se considera procedente la ampliación del

plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes adicional, conforme a la solicitud presentada por el contratista, esto es, hasta el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Desde el punto de vista contractual, el Manual de Contratación de RTVC, en su Capítulo VI – Modificaciones del Contrato, prevé expresamente la posibilidad de modificar las condiciones inicialmente pactadas cuando, durante la ejecución contractual, surjan circunstancias no previsibles que afecten variables del contrato, tales como el plazo de ejecución. En el presente caso, la alteración en la cadena de suministro internacional y la cancelación de la orden de compra inicial constituyen situaciones externas que han impactado directamente el cronograma previsto para la entrega de los elementos.

Es importante resaltar que:

• La necesidad institucional que dio origen al contrato se mantiene vigente.
• El objeto contractual continúa siendo indispensable para garantizar la correcta producción, respaldo y almacenamiento de los contenidos audiovisuales de RTVC S.A.S.
• No se modifica el valor del contrato ni su objeto.
• La prórroga solicitada no genera erogaciones adicionales ni afecta el equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, evitar la terminación anticipada por causas no imputables al contratista y asegurar la adecuada provisión de los elementos requeridos para la operación misional de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC S.A.S., se considera técnica, jurídica y financieramente procedente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 264-2026 por el término de un (1) mes adicional, esto es, desde el veintinueve (29) de marzo hasta el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026).

La presente prórroga se fundamenta en razones objetivas debidamente soportadas y obedece a la necesidad de salvaguardar la correcta ejecución contractual y la continuidad del servicio público de televisión a cargo de RTVC S.A.S.

En virtud de lo señalado en la justificación de la modificación solicitada, se requiere modificar la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO del Contrato No. 264-2026, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo total de ejecución del contrato, incluido el término de la presente prórroga, será de tres (3) meses y tres (3) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Es de resaltar que el contratista ha venido ejecutando sus obligaciones contractuales de manera adecuada y conforme a las condiciones pactadas, adelantando oportunamente las gestiones necesarias para el abastecimiento y entrega de los dispositivos de almacenamiento requeridos. La situación presentada no obedece a incumplimiento alguno por parte del contratista, sino a circunstancias externas relacionadas con el desabastecimiento del mercado tecnológico internacional y la cancelación de la orden de compra con el proveedor extranjero inicialmente realizada.

Así mismo, con la modificación del plazo contractual se garantiza la disponibilidad oportuna de los discos duros necesarios para el almacenamiento, respaldo y gestión técnica de los contenidos audiovisuales producidos y emitidos por el Canal Institucional.

Ello permite asegurar la continuidad operativa de los procesos de producción, postproducción y archivo audiovisual, indispensables para el cumplimiento de la actividad misional de RTVC S.A.S. y de los compromisos derivados de los contratos interadministrativos y demás acuerdos suscritos con entidades públicas.

Así las cosas, el contratista deberá proceder con la modificación y ampliación de las pólizas del contrato conforme al nuevo plazo aprobado.

Las demás estipulaciones del citado contrato continuarán".

7. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe la presente modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. **264-2026**, por el término de un (01) mes, esto es, desde el 29 de marzo de 2026 hasta el 28 de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos de la garantía en los términos de la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente documento: a) Solicitud de modificación contractual.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga No. 2 se perfecciona con la aceptación de esta por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.

Reviso: Victoria Grillo Vargas - Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Dimas Sampayo Huertas - Abogado Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación